

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01387 DE 2021 (16 MARZO 2021)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AGENTE DE VIAJES Y TURISMO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro o renovación de programa(s) a ofrecer:

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece VIGENCIA DEL REGISTRO. "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante Resolución No. 9502 de diciembre 2016 la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, otorgó la Licencia de Funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S, modificada según la Resolución No. 4143.010.21.03757 de abril de 2018 por cambio de sede.

Que el señor Jhon Mauricio Guerrero Soto, representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S" solicitó a esta secretaría, el registro del programa "TÉCNICO LABORAL EN AGENTE DE VIAJES Y TURISMO", adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 6331 del área de desempeño "Ventas y Servicio" con las normas de competencia laborales, 210301098, 210601020, 260201026, 260201070

Que por medio del contrato interadministrativo No. 4143.010.026.1.1546 de 09 de noviembre de 2020, la Institución Universitaria Antonio José Camacho asignó par académico, el cual emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa Técnico Laboral en Agente de viajes y turismo del establecimiento



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01387 DE 2021 (16 MARZO 2021)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AGENTE DE VIAJES Y TURISMO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S, con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700000722;

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar registro por el término de cinco (5) años al siguiente programa de formación laboral a:

Institución: POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S Programa: Técnico Laboral en AGENTE DE VIAJES Y TURISMO

Sede: Avenida 2Norte No. 24 N-91

Duración: 1200 horas

Jornada: Diurna, nocturna y fin de semana

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias en "AGENTE DE VIAJES Y TURISMO".

Valor Total del Programa: Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos

Parágrafo 1. El valor total del programa (\$4.450.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- · Carné estudiantil,
- Certificados y constancias,
- Afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 .01387 DE 2021 (16 MARZO 2021)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AGENTE DE VIAJES Y TURISMO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

• Certificado de Aptitud Ocupacional -CAO

Parágrafo 2. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la secretaría de educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Parágrafo 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los dieciseis (16) días del mes marzo 2021

de

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ Secretario de Despacho

Proyectó Revisó Mónica Andrea Marulanda - Contratista. Diana Carolina Pardo Zapata Profesional Universitario

